

ensayos han sido efectuados por el laboratorio LOEMCO mediante dic-tamen técnico con clave YE-48/94, y realizada la auditoria por «Novotec» por certificado de clave V-NH-SE-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo pre-sentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 31 de octubre de 1995.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

28184 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de dos homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos precedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de dos homologaciones, todas ellas de fecha 21 de marzo de 1994, de los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BHE-1360. Estemple hidráulico. Tipo: SH71 ... 280/400. Solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima» y fabricado por Ostroj, para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGO-1361. Motor asíncrono trifásico. Tipo: EKV4-140 U5. Solicitado por «Felguera Parques y Minas» y fabricado por Gorlovka/Machino Export, para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a los respectivos solicitantes.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28185 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Ford New Holland», modelo 582, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Ford», modelo 8340 DT, versión 4RM y 11 más que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Ford New Holland», modelo 582, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Ford». Modelo: 8340 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7840 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7840. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7740 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7740. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 6640 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 6640. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 5640 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 5640. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8340 Turbo DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8240 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8240. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9216.a(12).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del S.J.F. de Bygholm (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

28186 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/513/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Juan Manuel Montero Vázquez contra acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994 que desestima su solicitud de indemnización dimanante de su declaración de incompatibilidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

28187 ORDEN de 9 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 16 de julio de 1994 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 468/1986, interpuesto por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 468/1986, interpuesto por la entidad mercantil «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 5 de julio de 1985, sobre tasa por licencia de obras, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), con fecha 16 de julio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de julio de 1985, que se confirma, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre

de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

28188 *ORDEN de 25 de noviembre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Qualitas».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas de la «Fundación Qualitas», y

Resultando que por doña Cremilde Fabo Martínez, en nombre y representación de la Federación Regional de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Dulcinea», de Castilla-La Mancha; don Luis Fernández Fernández, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios CECU-Castilla-La Mancha; don José María Roncero Garrido, en nombre y representación de la Unión de Consumidores de Castilla-La Mancha «UCE», y doña María del Carmen Rizo Vicente, en nombre y representación de la Federación Regional de Asociaciones «Aldonza» de Castilla-La Mancha se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Toledo don Vicente de Prada Guaita, el día 1 de marzo de 1994 posteriormente complementada por otra escritura, autorizada ante el mismo Notario de fecha 3 de octubre de 1994; fijándose su domicilio en Toledo, avenida General Villalba, sin número, esquina Duque de Lerma, antiguos pabellones militares, Escuela de Gimnasia, pabellón número 6.

Resultando que, de acuerdo con sus Estatutos y acta de constitución, la «Fundación Qualitas» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán principalmente en el ámbito de Castilla-La Mancha. No obstante, en la actualidad no existe un Registro de Fundaciones Culturales en dicha Comunidad Autónoma, puesto que, hasta la fecha, no se ha desarrollado el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura, en relación con las Fundaciones;

Resultando, que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por las entidades fundadoras, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «la promoción, fomento y contribución a la formación de una cultura que tienda a potenciar el desarrollo, la cooperación y vertebración social y, en general, todos los aspectos que incidan en el impulso de una mejor calidad de vida». Para ello los objetivos que se persiguen son: A) Prestar colaboración y servir de apoyo técnico a los poderes públicos para el efectivo cumplimiento de los mandatos que constitucionalmente se les encomiendan (artículos 43, 44, 45, 51, etc. de la Constitución). B) Entablar y mantener relaciones de cooperación a nivel regional, nacional e internacional que redunden en beneficio del fin perseguido. C) Contribuir a la formación de una cultura de calidad de vida de los ciudadanos en todas sus facetas: Como consumidores de productos, usuarios de servicios públicos y privados, responsables activos del mantenimiento y mejora del medio ambiente, sujetos sanitarios y contribuyentes directos de una sociedad que debe aspirar al máximo nivel de bienestar y progreso. D) Sensibilizar a los sectores industriales de la necesidad de procesos productivos favorecedores de resultados finales de superior calidad y, consecuentemente, del aumento de la competitividad en el mercado y de la reducción del impacto negativo sobre el medio ambiente. E) La creación y gestión de instrumentos de información y documentación que den la máxima divulgación al fin fundacional. F) El fomento de la investigación y del estudio de todos aquellos temas que contribuyan al mejor cumplimiento del fin, para lo cual podrán dotarse becas y demás instrumentos que permitan la obtención de un adecuado material científico y técnico

que redunde en el interés general. Se intentará, en todo caso, buscar las más favorables soluciones que reflejen los resultados de las investigaciones efectuadas para su puesta en práctica mediante la colaboración con las entidades públicas y privadas. G) La formación y educación permanentes en materias relacionadas con el fin fundacional, a través de una metodología que se adapte a cada momento y situación. H) La creación y mantenimiento de servicios técnicos, jurídicos, económicos, archivos, editoriales, centros, institutos, gabinetes y cualesquiera otros que se estimen oportunos y necesarios para la consecución del fin y de los objetivos de la Fundación.

Resultando que el gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidenta, doña Cremilde Fabo Martínez; Secretario, don José María Roncero Garrido, y vocales, don Luis Fernández Fernández y doña María del Carmen Rizo Vicente, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, 565/1985, de 24 de abril, y 3296/1983, de 5 de octubre, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por personal legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Qualitas». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Junta de Castilla-La Mancha se desarrolle el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, en materia de Fundaciones.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

28189 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta, durante los días del 19 al 25 de diciembre de 1994, salvo aviso en contrario.*

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 19 de diciembre de 1994, página 38051, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Otros billetes: En los cambios correspondientes a 1 dirhan, columna «Vendedor», donde dice: «14,82», debe decir: «14,83».

En los cambios correspondientes a 1 nuevo peso mejicano (3), columna «Comprador», donde dice: «36,54», debe decir: «36,55».